



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Unión Europea
F. E. M. P.

ORDEN DE APROBACION DE GASTO

AYUDAS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

A la vista de la propuesta formulada el 11/07/2023 por el Instructor de la Convocatoria.

A la vista del informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de fecha 18/07/2023.

Vista la Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM nº 167 de 21 de julio de 2017), de conformidad con el Programa Operativo Español así como con la normativa comunitaria, modificada por la Orden de 7 de marzo de 2019 (BORM nº 69 de 25 de marzo de 2019), por la Orden de 16 de abril de 2020 (BORM nº 95 de 25 de abril de 2020) y así mismo por la Orden de 31 de marzo de 2022 (BORM nº 81 de 7 de abril de 2022).

Vista la Orden de convocatoria de fecha de 30 de marzo de 2023 de esta Consejería cuyo extracto ha sido publicado en el BORM nº 79, con fecha 05 de abril de 2023.

Visto que en el apartado 1 del artículo tres de la Orden de convocatoria, que contempla que en los supuestos del apartado dos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si existiese presupuesto disponible, el crédito de esta convocatoria podría incrementarse en una cuantía máxima adicional de hasta 72.262,93 € para el para el proyecto 44424, 13.764,37 € para el proyecto 44965 y finalmente 34.410,92 € para el proyecto 46092, así como el apartado 5 del mismo artículo 58 que prevé que en aquellas convocatorias, en las que se fije una cuantía adicional el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Visto el informe del instructor donde se razona el ajuste final de la cuantía adicional máxima a la disponibilidad presupuestaria y a las ayudas solicitadas.

Resultando que el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el órgano competente para la resolución de estas ayudas, de conformidad con el artículo 11 de la citada Orden de 17 de julio de 2017, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y al Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, debiendo proceder así mismo a la previa aprobación del gasto incluyendo la cuantía adicional precitada en los términos establecidos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expresado, siendo el Servicio de Pesca y Acuicultura el órgano instructor de las ayudas que se convocan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se eleva al Consejero la siguiente:





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Unión Europea
F. E. M. P.

ORDENO

PRIMERO. Que se apruebe la modificación de la Orden de 30 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas a l amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes al año 2023, convocatoria de la BDNS número 685440, cuyo texto se adjunta a esta propuesta de Orden.

SEGUNDO. Que se apruebe el siguiente gasto adicional al previsto a la convocatoria, como consecuencia de la incorporación de crédito realizada, para atender las ayudas convocadas por el importe y con cargo a la partida presupuestaria del presente ejercicio, proyecto y subproyecto que se relacionan:

MEDIDA	IMPORTE MÁXIMO 2023 €	PROYECTO	SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)	72.262,93	44424	04442423P702	17.05.00.712B.770.13
	13.764,37	44965	04496523P700	17.05.00.712B.760.29
	34.410,92	46092	04609223P400	17.05.00.712B.460.29

En Murcia,

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

(P.D. Orden de 02/02/23, BORM 06/02/23)

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco José González Zapater

(Fechado y firmado electrónicamente)

18.07/2023 11:02:43

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-tdl10a59e-2549-ed71-7e-c005056916280





Orden de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes al año 2023.

Mediante la Orden de 30 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca aprueba la convocatoria de ayudas de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA con cargo al FEMP. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 79, con fecha 05 de abril de 2023.

En el apartado 1 del artículo tres de la Orden de convocatoria, que contempla que en los supuestos del apartado dos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si existiese presupuesto disponible, el crédito de esta convocatoria podría incrementarse en una cuantía máxima adicional de hasta 72.262,93 € para el para el proyecto 44424, 13.764,37 € para el proyecto 44965 y finalmente 34.410,92 € para el proyecto 46092, así como el apartado 5 del mismo artículo 58 que prevé que en aquellas convocatorias, en las que se fije una cuantía adicional el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En su virtud, a propuesta del Instructor, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de Orden de 30 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes al año 2023

El apartado uno del artículo 3 de la Orden de 30 de marzo de 2023, queda redactado del siguiente modo:

MEDIDA	IMPORTE MÁXIMO 2023 €	PROYECTO	SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO DE BENEFICIARIO
4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)	49.410,92	46092	04609223P400	17.05.00.712B.460.29	AYTO IV
	212.262,93	44424	04442423P702	17.05.00.712B.770.13	PYMES
	28.764,37	44965	04496523P700	17.05.00.712B.760.29	AYTO. VII

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” la modificación del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Murcia, (Fechado y firmado electrónicamente) —El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca (PD. Orden de 02/02/2023, BORM 06/02/2023) el Secretario General, Francisco José González Zapater.

18.07/2023 11:02:43
GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6410659e-2549-4d71-74e-005056912000

